

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 6 de julio de 2020.

Divisorio

Radicación No. 2018-00374

Auto No. 1093

En consideración al escrito que obra a folio 128, presentado por el apoderado judicial de la parte actora solicito que se continuara con el tramite establecido en el Art, 411 del Código General del Proceso, esto es en el entendido del remate del bien inmueble, por tanto la solicitud es procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 132 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE :

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 10:00 a. m., del día 11 de agosto de 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de las partes y que es objeto de este asunto, el cual se encuentra secuestrado y avaluado.

3.- Avísese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad de los comuneros que son parte en este asunto, que es la suma de \$43.000.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 056 de 7 de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaría